

Santiago, 14 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002390

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N ° 27, de 2026, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002390 presentada por el contribuyente **GONZALO EDUARDO JIMENEZ ASENCIO RUT** e fecha 07/09/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 9267006796.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
VICTORIA
UARAC SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA VICTORIA
UARAC SENN
Fecha: 2026.09.14
11:06:34 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

roberto
ibañez
rojas

Firmado digitalmente por roberto
ibañez rojas
Fecha: 2026.09.14 10:47:11 -03'00'